

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA
JUEZ AD-HOC



Bogotá D. C., 5 FEB 2020

EXPEDIENTE N°.	11001-33-35-013-2019-00293
DEMANDANTE:	KIANNA SUJEY MARTINEZ PONCE
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL –DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Por reunir la demanda los requisitos legales establecidos en los artículos 155 ss, 162 ss, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y, de conformidad con lo previsto en los artículos 171 y 172 Ibídem, este Despacho;

1. **ADMITIR** la presente Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, interpuesta por **KIANNA SUJEY MARTINEZ PONCE** en contra de la **NACION-RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**.

2.- **NOTIFICAR por estado** la admisión de la demanda a la(s) parte(s) demandante(s).

3.- **NOTIFICAR personalmente** la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del C.P.A.C.A. a las siguientes personas:

3.1.- **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, o a quien haya delegado para tal función.

3.2.- **DIRECTOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** (artículo 612 de la ley 1564 de 2012).

3.3.- **MINISTERIO PÚBLICO**

4.- **CORRER traslado** de la demanda a la (s) parte (s) demandada (s), a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, que comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, conforme a los dispuesto en el artículo 172, en concordancia con los artículos 199 y 200 ibídem.

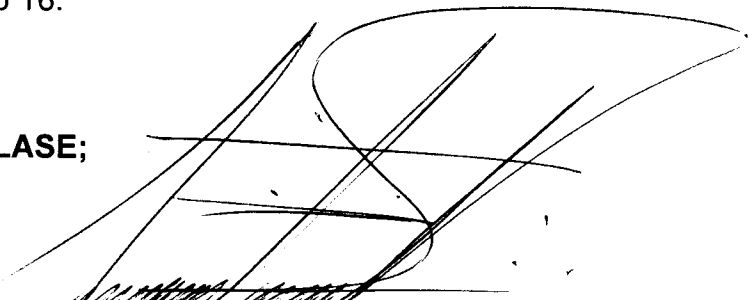
5.- **PREVENIR a la entidad demandada**, a fin de que conteste por escrito la demanda con el lleno de los requisitos del artículo 175 del C.P.A.C.A, y allegando la totalidad de las pruebas que se encuentren en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso.

6.- **ADVERTIR** que durante el término para dar respuesta a la demanda, la entidad pública demandada deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder.

7.- **FIJAR** por concepto de gastos procesales, de acuerdo al numeral 4° del artículo 171 C.P.A.C.A, la suma de **CIEN MIL PESOS (\$100.000)**, que deberá ser consignada en la Cuenta Corriente Única Nacional No.3-082-00-00636-06 del Banco Agrario de Colombia, denominada **"CSJ-DERECHOS, ARANCEL, EMOLUMENTOS Y COSTOS-CUN"** por la **parte actora** dentro del **término de tres (3) días siguientes a la notificación** de ésta providencia, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 del C.P.A.C.A.

8. **RECONOCER personería jurídica** a la Dra. **YOLANDA LEONOR GARCIA GIL** identificada con la cédula de ciudadanía No.60.320.022 y T.P. No.78.705 del C. S de J., como apoderada de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido a folio 16.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


GUSTAVO ADOLFO UNATE FUENTES
JUEZ AD-HOC

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA
JUEZ AD-HOC

Por anotación en estado electrónico No. 07 de
fecha 06/02/20 fue notificado el auto anterior. Fijado a
las 8:00 AM.

La Secretaria, gm

11001-33-35-013-2019-00293